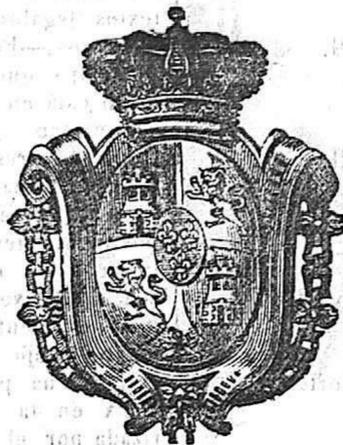


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerando excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.
(Gaceta del 5 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1215

EDICTO

Impuesto de guardería rural, reparación y conservación de caminos vecinales.—1.º al 4.º trimestre de 1901 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente Recaudador auxiliar de la recaudación de arbitrios municipales de la ciudad de Roquetas,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los conceptos y año antes citados, instruyo expediente de apremio contra D. José Riba Cerbera, á quien le fué embargada

Una heredad partida «Tauresa».

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 8 de Marzo de 1902.—Manuel Menach.

Núm. 1216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año de 1902, se halla al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 1217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y gremial de líquidos de esta villa y año, se hallarán de manifiesto en la Casa Capitular durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan producirse las reclamaciones que se estime justas.

Uldecona 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Terminados los repartimientos de consumos y sal y el de líquidos de este pueblo para el corriente año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Las Pilas 9 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 1219

AYUNTAMIENTO DE SARREAL

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Sabidó Buixadé.
Antonio Vinadé Gené.
Jaime Tarés Queralt.
Juan Miquel Aloja.
Pablo Claresó Mainé.
Ramón Farré Cots.
Marcelino Vinadé Rabasa.
José Farré Serra.
José Mateu Miró.
José Miquel Roset.

Mayores contribuyentes

- D. José Mateu Vinadé.
Isidro Fomés Badía.
Juan Farré Rabasa.
Antonio Cortada Batlle.
Juan Barrot Badía.
Salvador Plana Miró.
Juan Vinadé Gené.
Juan Mateu Pascual.
Pablo Bonet Potau.
Matias Martí Martí.

D. Ramón Poblet Grau.

Esteban Farré Mimó.

José Bonet Mateu.

José Talavera Veciana.

José Ametlla Camell.

Mariano Esplugas Esplugas.

Antonio Duch Carbonell.

José Giné Musté.

Juan Ferrer Serra.

José Roig Vinadé.

José Rosanes Carbonell.

Juan Rosanes Sanfeliu.

Ramón Rosanes Sanfeliu.

Manuel Duch Carbonell.

Daniel Gené Serra.

Antonio Tarés Miró.

Daniel Puig Claresó.

Jerónimo Potau Morell.

José Vinadé Olivé.

José Lloré Vilá.

Pablo Tarés Ollé.

Buenaventura Pascual Fomés.

Juan Farré Arnavat.

Francisco Ferrer Mateu.

Juan Vinadé Olivé.

Juan Tous Corbella.

Francisco Potau Badía.

Simón Ballasté Vilá.

Manuel Martí Farré.

José Aluja Mateu.

Sarreal 8 de Marzo de 1902.—El

Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 1220

Formado el padrón de cédulas personales del corriente año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Sarreal 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

Núm. 1221

Lista de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año corriente, elegidos con arreglo al art. 68 de la ley Municipal en sesión del día 16 de Febrero último.

Sección 1.ª—D. Juan Gené Claresó y D. Juan Rosanes Badía.

Sección 2.ª—D. Juan Ollé Llosas y D. José Boronat Porta.

Sección 3.ª—D. Juan Vinadé Olivé, D. Andrés Travé Roig y D. Juan Travé Queraltó.

Sección 4.ª—D. Salvador Lloret Cervera, D. Pablo Borrás Llorach y D. José Potau Tarragó.

Sarreal 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pedro Sabidó.

AYUNTAMIENTO DE CREIXELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Riembau Gils.
- Antonio Mercadé Fontanilles.
- Ambrosio Porta Mercadé.
- Juan Fontanilles Mercadé.
- José Martorell Martorell.
- José Fontanilles Jansá.
- Isidro Valls Fontanilles.

Mayores contribuyentes

- D. Joaquín Alomá Rovira.
- Andrés Bertrán Solé.
- José Figuerola Mata.
- José Fontanilles Gibert.
- Salvador Mercadé Martell.
- José Llagostera Mercadé.
- José Roca Güell.
- Pelegrín Morros Isern.
- José Basa Mañé.
- Salvador Fontanilles Pascual.
- Juan Guasch Rovira.
- Juan Guinovart Mercadé.
- José Hugas Mercadé.
- Juan Virgili Corull.
- Juan Morros Aguiló.
- Jaime Morros Aguiló.
- Pablo Casas Franques.
- José Ferré Fontanilles.
- Jaime Ferré Fontanilles.
- Nicasio Voltas Rull.
- Pedro Vaivé Barriach.
- Juan Alomá Guasch.
- José Reverté Mercadé.
- Marcos Segú Martell.
- Salvador Gibert Esteva.
- Juan Vives Fontanils.
- Mariano Bonan Ramón.
- José Plana Gibert.

Creixell 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jaime Riembau.—El Secretario, Isidro Llagostera.

AYUNTAMIENTO DE PRADES

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Salvador Masgoret Espasa.
- Domingo Josa Miró.
- Antonio Musté Roca.
- Francisco Carls Simó.
- Juan Hernandez Gual.
- José Pous Mariné.
- Juan Pallejá Roca.
- Casimiro Casals Aixelá.
- Juan Casals Aixelá.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Lladó Miró.
- José Roig Roig.
- José Sans Calderó.
- Salvador Domenech Roig.
- Pedro Roig Roig.
- Juan Olivé Pujol.
- José Alsina Bonet.
- Tomás Pons Mariné.
- Jaime Josa Juanpere.
- Sebastián Salvadó Roig.
- José Abeiló Masip.
- José Roig Calderó.
- Magín Roig Besora.
- José Anglés Ramón.
- Antonio Pallejá Miró.

- D. Domingo Alabart Roig.
- Justo Isern Miró.
- Ramón Febré Espasa.
- Antonio Ollé Salvadó.
- Pablo Balañá Martorell.
- Felipe Casals Crivillé.
- José Casals Josa.
- Ramón Anglés Roca.
- Salvador Musté Torrell.
- Buenaventura Abelló Anglés.
- Ramón Salvadó Roig.
- Pedro Musté Torrell.
- Manuel Sardá Vaqué.
- Miguel Muntané Martorell.
- José Carls Balañá.
- José Lladó Miró.
- Francisco Torruella Fort.
- Salvador Lladó Roig.
- Francisco Ollé Carré.
- José Cervera Casellas.

Prades 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Salvador Masgoret.—P. A. del A., Antonio Caballé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Juan Bautista Vives Anguera, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de Valls, en funciones de primera instancia de la misma y su partido en los autos de que se hablará, por traslado del propietario y por incompatibilidad del Regente.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por la razón social «Francisco Ribas y Hermano», de esta ciudad, contra los consortes D. Juan Bergadá Baldrich y D.ª Carmen Recasens Fleix, de domicilio desconocido éste y de ignorado paradero aquéllos, consta la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls á los diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.—El Sr. D. Juan Bautista Vives Anguera, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por haber cesado en virtud de ascenso el propietario y por incompatibilidad del Regente.—En vista de los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por los hermanos D. Francisco y D. Román Ribas Martí, del comercio, vecinos de esta población, obrando en la calidad de únicos socios y gerentes de la razón social que gira en esta plaza «Francisco Ribas y Hermano», contra Juan Bergadá Baldrich, panadero y Carmen Recasens Fleix, sin profesión especial, consortes, de ignorado paradero, y contra Olegario Recasens Fleix, jornalero, de domicilio desconocido, estos tres últimos declarados en rebeldía por su incomparecencia, y la Sociedad actora representada por el Procurador D. Juan Gaudí y dirigida por el Letrado D. José Caylá, versando el juicio sobre reclamación de cantidades y nulidad de escrituras de venta; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistos los artículos cuarenta y ocho, trescientos veinte y cinco y ochocientos setenta y siete del Código de Comercio; el mil doscientos ochenta, mil cuatrocientos uno y siguientes del Código civil; el cuarenta y cuarenta uno de la ley Hipotecaria; las sentencias del Supremo Tribunal de Justicia de doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres, seis y treinta y uno de Octu-

bre de mil ochocientos sesenta y cinco y primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y demás textos legales aplicables á los hechos de autos.—Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Juan Bergadá Baldrich está en deber á la razón social «Francisco Ribas y Hermano», la suma de tres mil doscientas treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos y los intereses legales al cinco por ciento devengados por ésta desde la fecha en que incurrió en mora, ó sea desde veinte y uno de Agosto de mil novecientos uno. Asimismo debo dejar y dejo sin efecto la manifestación hecha por D.ª Carmen Recasens Fleix en la escritura de venta autorizada por el Notario D. José Fontanilles y Calaf, á los veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, de que la mitad del precio de dicha venta era procedente de dinero de su exclusiva pertenencia y de ahorros de su trabajo siendo soltera y no haberlo aportado en dote, debiendo por tanto dejar expedida y libre la mitad indivisa de la casa número cuatro de la calle Mayor del pueblo de Brañim, para que sobre la misma puedan hacerse efectivas por el actor las responsabilidades declaradas contra el D. Juan Bergadá. Así también declaro nula y sin efecto alguno la escritura de venta de la expresada finca otorgada por los consortes D. Juan Bergadá Baldrich y D.ª Carmen Recasens Fleix á favor del hermano de ésta D. Olegario Recasens Fleix, autorizada por el citado Notario Fontanilles á los treinta y uno de Octubre de mil novecientos uno, y en consecuencia debo condenar y condeno á D. Juan Bergadá Baldrich á que satisfaga á la razón social «Francisco Ribas y Hermano» la cantidad de tres mil doscientas treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos é intereses al cinco por ciento desde veinte y uno de Agosto de mil novecientos uno; también se condena á los otros demandados los hermanos D.ª Carmen y D. Olegario Recasens Fleix á que dejen expedida y libre la casa número cuatro de la calle Mayor del pueblo de Brañim, para que los demandantes puedan hacer efectivo sobre ella su crédito contra el Don Juan Bergadá; y, finalmente, condeno á todos los demandados al pago de las costas de este juicio, y una vez firme esta sentencia expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que cancele las inscripciones de las expresadas escrituras, así como también las que con posterioridad puedan haberse practicado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo setecientos setenta y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse la misma á los demandados en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Juan Bautista Vives.»

Publicación.—En el mismo día la sentencia que precede ha sido firmada por el Sr. Juez que la dictó, además de haber sido la misma publicada, en la audiencia pública de dicho Sr. Juez; doy fe.—Francisco de A. Segú.

En su virtud, se expidí el presente para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. Juan Bergadá Baldrich y D.ª Carmen Re-

casens Fleix, consortes, y D. Olegario Recasens Fleix.

Dado en Valls á once de Marzo de mil novecientos dos.—Juan Bautista Vives.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

EDICTO

Don Juan Bautista Vives Anguera, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad de Valls, en funciones de primera instancia de la misma y su partido en el expediente que se dirá, por traslado del señor Juez propietario y por incompatibilidad del Regente.

En virtud del presente que se expide en méritos del expediente formado para la declaración de herederos abintestato de D.ª Rosa Torner Flaviá, natural de esta ciudad, de la cual era vecina, habiendo fallecido en la misma á los quince de Enero del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de dicha D.ª Rosa Torner Flaviá, y que por el procurador Don José Peris Moretó, mediante el correspondiente escrito, se solicita sean declarados herederos abintestato de la prenombrada D.ª Rosa Torner Flaviá, sus sobrinos D. Francisco, D.ª Josefa, D.ª María y D.ª Rosa Torner y Miquel, y D. José María, Reverendo D. Magín, D. Conrado, D.ª María, D.ª Rosa y D.ª Concepción Torner y Ferrer, parientes todos, comprendidos dentro del tercer grado civil de la difunta. Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, con el fin de que se presenten en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación que del presente tenga efecto, pues en caso contrario se dictará la resolución que corresponda con arreglo á ley.

Dado en Valls á doce de Marzo de mil novecientos dos.—Juan Bautista Vives.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

EDICTO

Don José Serra Garriga, Juez municipal del pueblo de Vandellós.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia tramitadas en méritos de los autos de juicio verbal de faltas por intrusión y pastoreo de ganados en la finca de D. Jaime Castellnou Escoda, contra D. Agustín Ferré Calduch, se ha dispuesto en providencia de hoy se saquen á pública subasta los bienes embargados al segundo, que consisten: Quince reses lanaras que obran en poder del ejecutado, marcadas con una cruz roja, las cuales han sido valoradas á veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos cada res, que forman un total de trescientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 318.75 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual, á las once, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de lo tasado.

Dado en Vandellós á diez de Marzo de mil novecientos dos.—José Serra.—P. S. M., Angel Comendeiro, Secretario.